

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2020/4597 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 421/2020. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 52/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000153

Negociado: RO

Recurso: Recursos de Suplicación 421/2020

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE JAÉN

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 52/2019

Recurrente. NATIVIDAD TRILLO MUDARRA

Representante: JESÚS SANTIAGO LÓPEZ

Recurrido: MUTUA UNIVERSAL - MUGENAT - MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 10, INSS, LUIS CRISTÓBAL COBO OBREGON y TGSS

Representante: MARIA NURIA CIRRE ORTEGA

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 421/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Magistrados Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia. En Granada a diez de noviembre de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 421/2020 interpuesto por Natividad Trillo Mudarra contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 4 de Jaén, en fecha 16 de diciembre de 2019, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto D^a. Natividad Trillo Mudarra, contra la Sentencia dictada el 16 de diciembre de 2019 por el Juzgado de lo Social n° 4 de los de Jaén en Autos n° 52/19, seguidos a instancia de la mencionada recurrente contra Mutua Universal Mugenat, INSS, TGSS y empresa Luis Cristóbal Cobo Obregón, sobre prestaciones de incapacidad temporal, debemos confirmar y confirmamos la misma.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la

entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.421.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.421.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4a del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Luis Cristóbal Cobo Obregón, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 10 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.